

EPSS-CAR-0095-2022

Señor
ANA MARIA FLOREZ OCAMPO
Representante Legal
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
angelicarodriguez@fcv.org
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: RESPUESTA CONCILIACION DE CARTERA CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020

En atención al asunto, me permito dar respuesta al estado de cartera teniendo en cuenta la Circular No. 376 del 17 de agosto de 2022 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013, con corte a **30 de junio de 2022** y extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, Websispro y actualizada a la fecha de la presente acta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se notificó a la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** el día 19 de agosto 2022 la invitación del cronograma de la **CIRCULAR 011 de 2020** por parte de **COMFAORIENTE EPSS**, y se programó fecha de conciliación de cartera para el día 22 de agosto de 2022, la presente conciliación fue enviada por la **EPSS COMFAORIENTE** el día 6 de septiembre de 2022, para la verificación de la misma, se recibe respuesta por parte de la IPS el 7 de septiembre manifestando quien es el funcionario encargado de la posterior revisión de la misma por parte de la IPS, se dio respuesta a solicitud el día 9 de septiembre 2022 por el correo cartera2.epss@comfaoriente.com con oficio radicado # **EE-CAR-0076-222**, se recibe respuesta toda vez que se hicieron acercamientos por vía telefónica el día 06 de octubre 2022 de la IPS, en la cual manifiesta cambiar algunos hallazgos encontrados por la IPS. Muy respetuosamente se manifiesta que esa información está reportado en la plataforma PISIS por parte de la IPS y que se cargó en la página web de **COMFAORIENTE EPSS** el reporte al corte 30 junio 2022 con los hallazgos encontrados a la fecha, razón por la cual se envía oficio de la cartera conciliada para su conocimiento y fines pertinentes.

La IPS **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** identificada con **NIT. 890.212.568**, refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 1.964.970.935** según la información extraída de la plataforma PISIS SAC – Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 30 de junio de 2022, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE YA LIQUIDADA CCF049	
VALOR NO RECLAMADO EN ACREENCIA	387.371
TOTAL CARTERA	387.371

Como se evidencia en el cuadro anterior del total de la facturación, se encuentran facturas en acreencias no reclamadas por valor de **\$ 387.371** del programa de salud liquidado identificado con código CCF049.

Las facturas que componen el concepto del cuadro anterior, corresponden al proceso de liquidación del programa de salud CCF049 ya liquidado, del cual el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS ya liquidado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE procedió al pago del 100% de los créditos reconocidos a cargo de la masa de la liquidación en la resolución 00004 del 5 de Junio 2013, con sujeción a la prelación de pagos establecida, mediante las resoluciones números 00023 del 20 de agosto de 2014, 00004 del 16 de abril de 2015 y 00175 del 14 de Octubre de 2015.

Por otra parte, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS, ordenó el cierre de COMFAORIENTE EPSS con código CCF049, acto administrativo que fue publicado en el diario la Republica de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: “Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”.

De igual forma, se realizó la revisión de los saldos del Programa de Salud CCF050, que se detallan a continuación:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS	
CANCELADO	1,713,544,356
PROCESO EN PAGO	45,302,706
GLOSA POR CONCILIAR	110,055,143
GLOSA ACEPTADA IPS	24,406,240
FACTURAS TAMIZAJE QUE CANCELA EL ADRES RESOLUCION 1463 de 2020	6,836,874
FACTURA DEVUELTA	416,000
FACTURA NO REGISTRADA	49,800,914
PENDIENTE IPS POR ENVIAR FACTURAS	14,221,331
TOTAL CARTERA	1,964,583,564

Como se evidencia en el cuadro anterior del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$1.713.544.356**; facturas en proceso en pago por valor **\$45.302.706** glosas por conciliar por valor de **\$110.055.143**; glosa aceptada IPS por valor **\$24.406.240**; facturas a cargo del ADRES – Resolución 1463 de 2020 por valor de **\$6.836.874**; facturas devueltas por valor de **\$416.000**; factura no registrada por valor **\$49.800.914**; facturas pendientes por IPS enviar por valor de **\$14.221.331**.

En cuanto al valor en Proceso de Pago por valor de **\$45.302.706**, será cancelado por el mecanismo de giro directo a través de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y por la tesorería de la EPS´S en el mes de septiembre de 2022.

Respecto de los pagos por valor de **\$1.713.544.356**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de junio de 2022 un valor total de **\$1.017.497.039** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y posteriormente canceló **\$696.047.317** y hasta la presente revisión de cartera, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre de 2022.

De igual forma, de las facturas devueltas, facturas que cancela el ADRES Resolución 1463 de 2020 (Minsalud), facturas no registradas y glosas por conciliar favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas, glosas por conciliar; facturas devueltas y facturas que cancela el Adres.

Finalmente, **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, identificada con NIT **890.212.568**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, glosa aceptada por la IPS y las facturas pendientes por enviar; así mismo en el próximo cargue de la información de la Circular Conjunta 030 de 2013 a corte 30 de septiembre de 2022.

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónico angelicarodriguez@fcv.org

Cualquier inquietud puede comunicarse a los correos electrónicos oscar.cancino@comfaoriente.com y erika.escalante@comfaoriente.com

ANEXO

- Adjunto envío de la invitación de la circular 011
- pantallazo de los correos electrónicos enviados a la IPS.

Atentamente,

(Original Firmado)
OSCAR CANCINO BAUTISTA
Profesional Contable Salud EPS'S – IPS (E)

NOTA: Está cartera se actualizó el 23 agosto de 2022

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	ERIKA ESCALANTE	Asistente Contable – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente Documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			